

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE REBOBINADO DE EMBRAGUES DE TORNO DE TALLER PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE CHARCANI

Área Usuaria o Área Técnica Estratégica	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO
Objetivo/Meta del POI vinculado:	MANTENER OPERATIVO LAS UNIDADES DE GENERACIÓN
Objetivo de la contratación:	El presente documento tiene como objeto efectuar la contratación para el rebobinado de los embragues del torno para asegurar el correcto funcionamiento del equipo que se emplea en las centrales hidroeléctricas de Charcani en labores de mantenimiento.

Nro. CMN 2026:	384-01
-----------------------	--------

1. FINALIDAD PÚBLICA

Se requiere a una empresa que efectúe el rebobinado de los embragues del torno con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del equipo el cual se emplea en varias labores de mantenimiento manteniendo así la disponibilidad de las unidades de Generación de la Centrales Hidroeléctricas de Charcani de EGASA, para el servicio de suministro de energía eléctrica de la ciudad de Arequipa y el sistema interconectado nacional.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de rebobinado de embragues de torno de taller para las actividades de mantenimiento hidráulico en las Centrales Hidroeléctricas de Charcani, propiedad de EGASA.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

a. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad a Suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Plazo de Prestación del Servicio

El plazo total de ejecución del presente servicio es de cincuenta (50) días calendarios, distribuidos de la siguiente manera:

- El trámite de Autorización de ingreso se debe considerar hasta veinte (20) días calendario siguientes a la notificación del Pedido de Compra.
- El plazo de ejecución del presente servicio es de veinte (20) días calendario, el cual comprende las actividades en sitio; el mismo que se computa desde el día siguiente de la aprobación de la Autorización de Ingreso emitida por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Una vez culminado el servicio, el contratista deberá presentar el informe técnico final dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la finalización del servicio.

c. Lugar de prestación

Las actividades, materia del servicio, se efectuarán en las instalaciones del Contratista. Pero el recojo y viceversa por parte del Contratista será en la Central Hidroeléctrica Charcani V, la cual se ubica en el Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min por la vía Alto Cayma – Cabrerías – Santuario. Referencia, por la escuela de SOT PNP Charcani.

d. Penalizaciones

Penalizaciones por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

e. Solución de Controversias contractuales

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

f. Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

g. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o

cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Nro.	Cantidad	Descripción del servicio
1	01	SERVICIO DE REBOBINADO DE EMBRAGUES DE TORNO DE TALLER PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE CHARCANI

4.2 Características del equipamiento existente

- Equipo: Torno Paralelo
- Marca: NORDIC
- Modelo: MOD. 25
- Nro. de Serie: 07342
- Código de identificación: N 315 M77 ETO285
- Código de inventario etiquetado en el equipo: 200000001794
- Distancia entre puntos: 1500 mm
- Diámetro admitido sobre bancada: 645 mm
- Diámetro admitido sobre escote: 840 mm
- Diámetro admitido sobre carro transversal: 400 mm
- Anchura de bancada: 450 mm

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Longitud del escote delante del plato liso: 395 mm
- Agujero del husillo principal: 71,5 mm
- Gama de velocidades del husillo: 18 – 1400 RPM
- Diámetro de la caña del contrapunto: 70 mm
- Potencia del motor principal: 15 CV
- Potencia de la motobomba: 0.25 kW
- Peso: 3500 kg
- Imagen:



4.3 Actividades

Las actividades, sin ser limitativo, comprenden:

- a) Desmontaje de transmisión freno magnético y 02 embragues magnéticos.
- b) Desmontaje de embriague en taller contratista.
- c) Rebobinado de bobina de embrague electromagnético a 100 V-DC
- d) Armado de embrague en taller del contratista.
- e) Pruebas de funcionamiento en taller del contratista.
- f) Armado de embrague en torno.
- g) Pruebas de funcionamiento torno.
- h) Elaboración del informe técnico: El Contratista deberá presentar un Informe Técnico, el cual contendrá, sin ser limitativo, lo siguiente:
 - Memoria descriptiva, detallando las actividades realizadas durante la ejecución del servicio.

Toda esta información, en el presente numeral, será adjuntada en el informe Técnico. Dicho informe deberá ser redactado en español y presentado digitalmente al correo de mesapartes@egasa.com.pe, con copia a denriquez@egasa.com.pe.

4.4 Otras Obligaciones del Contratista

- Será por cuenta del Contratista el traslado para el recojo y entrega en la Central Hidroeléctrica Charcani V para la ejecución del servicio.
- El Contratista está obligado a realizar cualquier reparación inmediata de daños ocasionados de forma involuntaria y/o provocada al Torno.
- El contratista deberá gestionar los pases de ingreso al día siguiente de notificado el pedido de compra.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Obligaciones de la Entidad

- EGASA entregará el Torno en la Central Hidroeléctrica Charcani V para el recojo y viceversa.

5.2. Confidencialidad

El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

5.3. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área Usuaria en un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del informe técnico.

5.4. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad Contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad Contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Mantenimiento Hidráulico. (cuando se culmine el servicio)
- Comprobante de pago (Archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de compra emitido por EGASA

- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria
- Informe técnico del servicio

Salvo los documentos conformidad, el Contratista debe presentar la documentación restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>

5.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de EGASA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por EGASA.

5.6. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con los requisitos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente descritos en el documento "PSI 5-07 Procedimiento de Gestión de Contratistas en SSOMA" el cual está disponible en el enlace a continuación:

<https://www.gob.pe/institucion/egasa/informes-publicaciones/3870648-requisitos-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo; y Dpto. Gestión Ambiental para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones, para lo cual se tendrá hasta tres (03) días hábiles para la revisión de los documentos, posterior a la fecha de presentación por parte del contratista, dicho plazo no se contabiliza en el plazo total del servicio, al ser responsabilidad de EGASA.

5.7. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 15/06/2026

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia del Postor en la Especialidad.

Requisito:

El Postor deberá acreditar un monto facturado acumulativo equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a servicios de trabajos de tornería de piezas mecanizadas y/o reparación de tornos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁶ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.